

**PROPUESTA Y ARGUMENTOS PARA LOS ELEMENTOS DEL CESE AL FUEGO DEFINIDOS PARA EL CICLO 36: DEFINICIÓN, ANUNCIO E INICIO.**

**COMPONENTES DE LA DEFINICIÓN DE CESE AL FUEGO**

Premisas:

1. La experiencia internacional y nacional señala que los acuerdos de Cese al Fuego muestran el compromiso formal de terminar un conflicto por la vía pacífica, y ofrece la posibilidad de trabajar conjuntamente para resolver las diferencias y construir confianza.
2. No existe una definición doctrinal o académica que precise en términos absolutos lo que se debe entender como cese al fuego. En cada experiencia se ha construido este concepto.
3. Es común que en dichas experiencias se asocie la noción del cese al fuego a la suspensión de los actos armados por los grupos armados de oposición y las operaciones militares ofensivas que puedan realizar las Fuerzas Armadas por parte del gobierno.
4. Dentro de las principales características que posee el cese al fuego, se encuentra que es la condición para preparar el inicio del desarme, la desmovilización, la reinserción y la reintegración.
5. El recorrido con los expertos en las reuniones de la subcomisión de Fin del Conflicto mostró que la comprensión de la definición de Cese al Fuego es muy importante para determinar cómo será el desarrollo y el cumplimiento del cese al fuego.

**Aproximación a la definición de Cese al Fuego: componentes mínimos.**

A partir de las intervenciones de los expertos y la revisión de 29 textos de acuerdos, se identificó que la definición de cese al fuego debe contar con los siguientes componentes mínimos:

- ¿Qué cesa? (acciones objeto del cese que deben ser construidas conjuntamente)
- ¿Quién cesa? (los participantes vinculados)
- ¿Cuándo? (temporalidad: inicio y término)

Por lo anterior, se considera que debemos iniciar por identificar estos 3 componentes de la definición. Y al final de este ejercicio de construcción, luego de las discusiones conjuntas, se tendrán los criterios suficientes para llegar a una definición propia de la Subcomisión de Fin del Conflicto.

### **1. QUÉ CESA:**

La definición debe incluir un verbo rector que comprometa a la ejecución de una acción concreta que no se preste para ambigüedades.

También, debe tener la capacidad de ser comprensiva para los participantes vinculados y en lo posible insertarse en el lenguaje de los compromisos internacionales adoptados por Colombia. La revisión de experiencias internacionales -29 casos-, incluyen entre otras, las siguientes acciones:

- Acciones ofensivas: es el conjunto de operaciones que implica enfrentamientos armados y que buscan obtener una ventaja militar.
- Hostilidades: en el marco del DIH, es el conjunto de acciones bélicas que en el conflicto se desarrollan para obtener una ventaja militar concreta, y que implican acciones contra la población civil.
- Enfrentamientos armados: hace referencia al empleo de las armas mediante operaciones planeadas o no planeadas entre los adversarios del conflicto armado.
- Acciones contra la población civil: son acciones que pretenden obtener ventaja militar a través de afectaciones contra la población.

## Formas de abordar las acciones que deben cesarse

A continuación se presentan dos formas de cómo podrían abordarse las acciones que se deberían cesar en el caso colombiano.

A. Descripción general de las acciones. Se plantean las dos siguientes opciones de abordaje:

- i. Acciones ofensivas: enmarcado en los términos del DIH, lo cual permitiría que las acciones definidas vinculen simultáneamente a los adversarios.
- ii. Operaciones de acción ofensiva para las Fuerzas Militares en contra de las FARC y por parte de las Farc de sus acciones subversivas.

B. A partir de un catálogo de conductas que se acuerdan como prohibidas, llamadas actos prohibidos.

Los actos prohibidos se han definido doctrinariamente como las acciones específicas que los participantes vinculados no pueden realizar durante el cese al fuego. Una revisión comparativa indica que estas disposiciones varían en su nivel de detalle en cada acuerdo de cese al fuego que se ha alcanzado. Algunos de estos, han incluido una descripción general, y otros han proporcionado una lista detallada.

Tratándose de una aproximación al caso colombiano, los actos prohibidos podrían definirse como todos aquellos hechos originados en virtud del conflicto armado que causen daños a la población civil, así como los dirigidos a la afectación del adversario, y que por razón del cese al fuego generan el compromiso de no ser ejecutados.

En esta alternativa de definición de que se cesa a partir de la enunciación de un catálogo de conductas prohibidas, se presentan dos opciones para su abordaje, así:

- i. En un marco amplio y general de acciones prohibidas.
- ii. Descripción detallada de acciones prohibidas para cada uno.

## 2. QUIÉN CESA:

Los participantes vinculados que se comprometan a cesar definitivamente las acciones que se definan en virtud del acuerdo del cese al fuego.

Quienes son:

- Las FARC en su integridad.
- Las Fuerzas Militares.

Para el caso nuestro, debemos seguir cumpliendo nuestro mandato constitucional de defender el orden constitucional, y proteger y garantizar derechos y libertades.

## 3. CUANDO:

Todo cese debe tener un **inicio** particular (Día D y Hora H) y una finalización determinada. El Acuerdo General para el Fin del Conflicto contempla que inicia con la firma del acuerdo final.

Para el caso colombiano, el cese tiene la condición de definitivo, y se debe establecer su finalización asociada a un momento concreto a definir.

## **II. ANUNCIO**

Es una comunicación que permite dar a conocer el inicio del cese al fuego. En la misma se expresan los compromisos alcanzados, sus obligaciones y las funciones del mecanismo de monitoreo y verificación.

Para el caso colombiano, el anuncio se puede entender como una comunicación conjunta, de difusión nacional e internacional donde se informa a la opinión pública el procedimiento, la hora y fecha del inicio del cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo.

De igual forma, se activa el proceso de difusión interna para todos los niveles ordenando el CFHBD e indicando los procedimientos para su ejecución.

## **III. INICIO**

El inicio es un momento determinado por el día D y la Hora H. En este, lo relativo al cese al fuego que se acordó, se activa. Es la etapa que sigue al anuncio.

A partir de este momento, se activa el mecanismo de monitoreo y/o verificación. Los primeros días del cese se suele aceptar que puede haber incidentes por falta de información o porque no hay suficientes mecanismos de coordinación y comunicación.

En otras palabras, se puede decir que el inicio es un referente claro para que los participantes vinculados y la comunidad nacional e internacional identifiquen cuando empieza el cese al fuego.

Con este se busca reducir el riesgo de incidentes, incentivar a los participantes vinculados a planear y exponer acciones específicas y determinadas, y facilitar el control sobre las acciones de sus integrantes.